



Rad. 680013110004-2020-00334-00 LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 2 de agosto de 2022

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 129 del CGP, se dispone, abrir a pruebas el trámite incidental de oposición al secuestro del bien mueble vehículo de PLACAS HTR-383, convocándose a audiencia **PRESENCIAL** para el día **DIECISEIS (16)** del mes de **SEPTIEMBRE del año 2022** a la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA **(8:30 A.M.)**.

Se ordena practicar y tener como tales las siguientes:

a) Documentales

Téngase como tal, las aportadas con el escrito incidental (Fis 1 a 22) y escrito recorriendo traslado (FI 31 a 50), así mismo cuaderno principal, medidas cautelares y cuaderno incidental de desembargo, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

b) Testimoniales

A fin de que depongan sobre los hechos del incidente, recepcíonese la declaración de las siguientes personas:

▪ **A petición del Dr. CARLOS MARTINEZ MANTILLA:**

- .- JULIAN ALBERTO STAPER DIAZ.
- .- GERSON FABIAN RONDEROS LANDINEZ.
- .- ELIANA JAIMES GARCIA.
- .- LINA MAYERLY PORRAS CUBILLOS.
- .- OMAR ENRIQUE MARTINEZ

▪ **A petición del Dr. HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA:**

- .- GABRIEL EMILIO ALBARRACIN FLOREZ.
- .- JUAN BAUTISTA SERRANO MUÑOZ.
- .- Interrogatorio de parte de la incidentante ALBA MARIA PORRAS CUBILLOS.
- .- Declaración de parte y/o interrogatorio de parte de MARIA JOHANNA HERNANDEZ PUENTES.

.- Se deniega practicar visita social al lugar de residencia de ALBA MARIA PORRAS CUBILLOS, LUIS ALFREDO ESTRADA y parqueadero donde se encuentra inmovilizado el vehículo, en razón a que lo solicitado resulta inconducente e impertinente, por cuanto la naturaleza del asunto es demostrar la posesión ejercida



por el demandado LUIS ALFREDO ESTRADA sobre el vehículo de placas **HTR-383**, lo que es demostrable con otros medios de prueba idóneos.

.- No se accede a OFICIAR al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA y la OFICINA DE CHEVROLET - ADMINISTRADORA DE LA LINEA DE CREDITO CREVYPLAN, atendiendo que obra respuesta dada por las entidades visibles a folios (99 a 104 y 108-126) del cuaderno incidental de desembargo.

.- OFICIAR a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación, allegue a costa de la demandante MARIA JOHANNA HERNANDEZ PUENTES certificado de tradición y libertad del vehículo de placas HTR-383 donde se indique el historial y tradición.

c) De oficio

De conformidad a los artículos 169 y 170 del CGP se decreta la siguiente prueba:

.- Testimonio del demandado LUIS ALFREDO ESTRADA.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **087** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **3 DE AGOSTO DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia